

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memo Técnico AMERB N° 042/2021  
Cerro Verde Sector A, Región del Biobío

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE  
MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO  
QUE INDICA. RECHAZA SOLICITUD QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 02 SEP 2021

R. EX. N° 2457

**VISTO:** Las solicitudes para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cerro Verde Sector A, Región del Biobío**, presentadas por la Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG), C.I. SUBPESCA N° 2246 de fecha 25 de junio de 2021; y conjuntamente por el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, C.I. SUBPESCA N° 2243 de fecha 25 de junio de 2021; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD. N° DN-02405/2021 y N° DN-02404/2021, ambos de fecha 16 de junio de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorándum Técnico AMERB N° 042/2021, de fecha 03 de agosto de 2021; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 473 de 1998, y el Decreto Exento N° 1063 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Decreto Exento N° 401 de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, las organizaciones de pescadores artesanales, Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG), mediante C.I. SUBPESCA N° 2246 de 2021, de manera individual, y el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, de manera conjunta, mediante C.I. SUBPESCA N° 2243 de 2021, han solicitado separadamente la asignación del área de manejo denominada **Cerro Verde Sector A, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 473 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 1063 de 2012, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2.- Que, no existiendo acuerdo voluntario para asignar conjuntamente dicha área de manejo, según consta en carta del S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, y carta de la Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG), ambas de fecha 28 de julio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 55 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, **corresponde asignar el área ya individualizada a la organización que no sea titular de un área de manejo.**

3.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico AMERB N° 042/2021, citado en visto, informa que el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, son titulares del Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominada La Tosca, Región del Biobío.

4.- Que, en consecuencia, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda resolver en favor de la organización **Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG)** la solicitud de asignación del área de manejo para el sector denominado **Cerro Verde Sector A, Región del Biobío**, y rechazar la solicitud de asignación presentada conjuntamente por el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, en virtud de lo prescrito por el inciso primero, parte final del artículo 55 E ya citado.

#### **RESUELVO:**

1.- Autorízase a la Asociación Gremial de Armadores de la Pesca Artesanal y Actividades Conexas, Cerro Verde Bajo-Penco (APAAC AG), R.U.T. N° 65.094.622-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90590, de fecha 10 de marzo de 2017, domiciliada en calle Central N° 620, Cerro Verde Bajo, y correo electrónico [luislagossc.65@gmail.com](mailto:luislagossc.65@gmail.com), para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo denominada **Cerro Verde Sector A, Región del Biobío**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 473 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 1063 de 2012, ambos del citado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- El solicitante deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectiva, con a lo menos 72 horas de anticipación, las fechas y horarios de las actividades de estudio del área.



4.- Recházase la solicitud de asignación del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Cerro Verde Sector A, Región del Biobío**, ya individualizada, presentada por el S.T.I. de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco, R.U.T. N° 75.961.470-4, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 425, de fecha 28 de octubre de 1998, domiciliada en Marina N° 52, Carlos Condell, Región del Biobío, y correo electrónico [sanhuezagregorio55@gmail.com](mailto:sanhuezagregorio55@gmail.com), y el S.T.I. de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, R.U.T. N° 65.623.220-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5112, de fecha 11 de diciembre de 2006, domiciliada en Marina N° 52, Carlos Condell, Región del Biobío, y correo electrónico [josejfre.arevalo60@gmail.com](mailto:josejfre.arevalo60@gmail.com), en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

6.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región del Biobío, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

